



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VALLE DE ABDALAJÍS

Anuncio

Asunto: Corrección errores materiales bases concurso-oposición oferta de empleo público para estabilización.

Expediente: 2022/421.

Se ha dictado Resolución de Alcaldía 2022/347, 9 de diciembre de 2022, sobre corrección de errores en bases del concurso-oposición de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente al proceso de estabilización del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, publicadas en *BOPMA* 228, de 29 de noviembre de 2022:

“CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES DE LAS BASES APROBADAS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 2022/316, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, PUBLICADAS EN *BOPMA* 228, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Base sexta

6.1. *Donde dice*

“Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue, dictará resolución designando a los miembros del tribunal y fecha de constitución del mismo y, una vez analizadas las solicitudes por este, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el *Boletín Oficial de Provincia* y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, así como, a efectos solo informativos en su página web.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada resolución en el *BOPMA*.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el señor Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes y publicándose en el *BOPMA* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, así como a los solos efectos informativos, en la web del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...), se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, así como a efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís”.

Debe decir

“(…) 6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue, dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada

en el *Boletín Oficial de Provincia* y tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.malaga.es/valledeabdajajs/> del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, así como, a efectos solo informativos en su página web.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada resolución en el *BOPMA*.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el señor Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas, designando a los miembros del tribunal e indicando las fechas, hora y lugar de realización del primer ejercicio, y publicándose en el *BOPMA* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís <https://sede.malaga.es/valledeabdajajs/>, así como a los solos efectos informativos, en la web del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís. Entre un ejercicio y otro deberán transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís <https://sede.malaga.es/valledeabdajajs/>, así como a efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís (...).

Base séptima

7.1. *Donde dice*

“(...) El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaria, contando esta última con voz y sin voto. Su composición se aprobará mediante resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización”.

Debe decir

“(...) 7.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia, cuatro vocalías y secretaria, contando esta última con voz y sin voto. Su composición se aprobará mediante resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

Será obligatorio la asistencia, presencial o a distancia del presidente y secretario del tribunal, o en su caso quienes los sustituyan, así como, al menos, de la mitad de sus miembros”.

Base undécima

11.2. *Donde dice*

“(...) Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, la relación definitiva de aprobados se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, y una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días naturales, (...)”.

Debe decir

“(...) 11.2. Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, la relación definitiva de aprobados se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, y una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días hábiles (...)”.

Base undécima

11.3. *Donde dice*

“(...) Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados personal



funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido”.

Debe decir

“(…) 11.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario ni contratarse como personal laboral y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido (…)”.

Base undécima

11.4. *Donde dice*

“(…) Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el *Boletín Oficial de la Provincia* (…)”.

Debe decir

“(…)11.4. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o ser contratados como personal laboral en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera o como personal laboral en el *Boletín Oficial de la Provincia* (…)”.

Base duodécima

12.1. *Donde dice*

“(…) En el plazo de veinte días naturales (…)”.

Debe decir

“(…) 12.1. En el plazo de veinte días hábiles (…)”.

Lo que se hace público en Valle de Abdalajís, a 9 de diciembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, José Romero Vegas.

5178/2022